

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N° 00070 -2012-INIA-OGA

Lima, **07 MAYO 2012**

VISTA:

La Carta N° 006-2012-INIA-CE/ADS-SIE N° 010-2012-INIA del 27 de abril de 2012 emitida por el Comité Especial Permanente a cargo de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012-INIA, por Subasta Inversa Electrónica**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00062-2012-INIA-OGA se aprueba el Expediente de Contratación de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012-INIA, por Subasta Inversa Electrónica**, del proceso de selección para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA SEDE CENTRAL DEL INIA"**, por un valor referencial total de **S/. 126,757.03 (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 03/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA, se delega al Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, las facultades inherentes para la aprobación de bases de procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, conforme al artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que faculta al titular de la entidad a delegar expresamente dicha función;

Que, por lo expuesto y vista la solicitud del Comité Especial Permanente es necesario proceder a la aprobación de las bases; y;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2003-EF, y en uso de la facultad conferida en la Resolución Jefatural N° 0007-2012-INIA; con la visación del Responsable de la Oficina de Logística del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LAS BASES de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 010-2012-INIA**, bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **"Adquisición de Combustibles para la Sede Central del INIA"**, por un valor referencial total de **S/. 126,757.03 (CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 03/100 NUEVOS SOLES)**.

Artículo 2°.- REMITIR las bases aprobadas al Comité Especial Permanente conformado mediante Resolución Directoral N° 0021-2012-INIA-OGA, a fin que prosiga los actos y trámites pertinentes que conlleven a su convocatoria en el SEACE y desarrollo del proceso de selección conforme a la normativa.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN





Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 010-2012-INIA - PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Instituto Nacional de Innovación Agraria
RUC N°: 20131365994

1.2 DOMICILIO LEGAL

Av. La Molina 1981- La Molina, Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la contratación de una persona Jurídica o natural para que suministre de Combustibles, para los vehículos de la sede central del INIA, a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

1.4 CODIGO DE ACUERDO AL LISTADO DE BIENES COMUNES

DENOMINACION COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
GASOHOL 90 PLUS	1510150600146103	RESOLUCIÓN N° 511-2010-OSCE/PR	12/10/2010
DIESEL B5 S-50	1510150500233280	RESOLUCIÓN N° 152-2011-OSCE/PR	04/03/2011

1.5 VALOR REFERENCIAL

El Valor referencial asciende a **S/ 126,757.03 (Ciento veintiséis mil setecientos cincuenta y siete con 03/100 Nuevos Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los bienes. El valor referencial tiene vigencia a partir de la aprobación del expediente de contratación: 25 de Abril de 2012.

EEA	ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SEDE CENTRAL DEL INIA	1	ADQUISICION DE GASOHOL DE 90 PLUS	GALON	3359	S/14.42 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte con 42/100 Nuevos soles)	S/ 48,436.78 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con 78/100 Nuevos soles)
	2	ADQUISICION DE DIESEL B5-S50	GALON	5535	S/14.15 (Catorce mil quinientos con 15/100 Nuevos soles)	S/ 78,320.25 (Setenta y ocho mil trescientos veinte con 25/100 Nuevos soles)

Las propuestas que excedan el valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

1.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados.

1.7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de a **Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación.

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA SEDE
CENTRAL DEL INIA”

2012



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA
SELECTIVA
POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
Primera Convocatoria

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

01



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

1.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN
Por Subasta Inversa Electrónica

1.9 ALCANCES DEL REQUIMIENTO
El requerimiento está definido en el Capítulo IV de las presentes Bases

1.10 DECREMENTO MINIMO PARA EL PERIODO DE PUJA

EEA SEDE CENTRAL INIA	ITEM	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DECREMENTO MINIMO 0.1 %
	1	ADQUISICION DE GASOHOL DE 90 PLUS	GALON	3359	S/.14.42	S/. 48,438.78	S/. 48.44
	2	ADQUISICION DE DIESEL BS-S50	GALON	5535	S/.14.15	S/. 78,320.25	S/. 78.33

1.11 BASE LEGAL

- Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Directiva N° 006-2009-OSCE/CD - Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE.
- Resolución Directoral N° 002-2012-INIA-OGA- Aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año fiscal 2012.
- Resolución Directoral N° 0062-2012-INIA-OGA - Aprobación del Expediente de Contratación del presente proceso de selección.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHAS
Convocatoria	07/05/2012
Inscripción de participantes, registro y presentación de propuestas	Del 08/05/2012 al 15/05/2012 (18:00)
Apertura de propuestas y período de lances y mejora de precios	16/05/2012 Desde 08:00 hasta 16:00 horas
Otorgamiento de la Buena Pro	17/05/2012

2.2 CONVOCATORIA

Se efectuará de conformidad con lo señalado en el Artículo 51° y 96° del Reglamento, en la fecha señalada en el cronograma, concordante con el numeral 7.1. de la Directiva N° 006-2009-OSCE-CD Lineamientos para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobada por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE.

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para la inscripción como participante, el proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica. Para tales efectos y con carácter de Declaración Jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el sistema en el SEACE, que contendrá las siguientes estipulaciones:

- Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada
- Conocer lo estipulado en la Ley y su Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
- Conocer la normativa aplicable al presente proceso
- Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE.
- Conocer el manual del usuario del Módulo de Transacciones Electrónicas del SEACE.

- b) Abonar la suma de cinco con 00/100 nuevos soles (S/.5.00) como pago por derecho de participación, en la caja de la Sede Central, sito en Av. La Molina N° 1981-La Molina - La Molina, en el horario de 08:00 a 16:00 horas o en la Cuenta Corriente N° 0000282510 en Nuevos Soles del Banco de la Nación, debiendo registrar el lugar donde hizo el depósito (Banco o Entidad), Número de boleta de depósito del banco o la factura (voucher) emitida en caja de la Entidad, el monto depositado y la fecha de depósito.

- c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

2.4 REGISTRO DE PROPUESTAS.

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su inscripción como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

1. En los procesos según relación de ítems el registro de la Propuestas se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que los participantes deben ingresar en su propuesta son los siguientes:

a) Documentos de Habilitación

- El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación señalados en las bases.

b) Propuesta Económica

- La propuesta económica deberá presentarse en función al valor referencial total del ítem así como los precios unitarios y será utilizada por el Sistema para asignarle el turno de inicio en el período de Lances con Agentes Electrónicos.
- Se considerarán como propuestas económicas válidas aquellas que no superen el valor referencial total del ítem consignado en las Bases; de lo contrario, el Sistema las excluirá automáticamente del proceso.

c) Configuración del Agente Electrónico

El participante deberá indicar en el Sistema los siguientes datos:

- El monto del decremento aplicable al ítem en el que participa, que en ningún caso podrá ser inferior al monto del decremento mínimo establecido en la convocatoria y en las bases.
- El precio límite inferior (monto más bajo) que está dispuesto a ofertar por cada ítem.
- Mediante estos parámetros el participante podrá programar los lances que realizará automáticamente su agente en el Sistema, durante los Lances con Agentes Electrónicos.
- Cuando el participante no configure el Agente Electrónico, el Sistema asumirá que el precio límite inferior es igual a la propuesta económica.
- El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- El participante podrá realizar modificaciones a su propuesta sólo hasta antes de haber confirmado su presentación.

2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de su propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, antes del envío de la propuesta, el participante deberá aceptar con carácter de declaración jurada de:

- a) Cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Tener vigente y habilitada su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo de Bienes.
- c) Los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad indicadas en la Ficha Técnica, así como cumplir con todas las condiciones solicitadas en las Bases.
- d) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al presente proceso de selección;
- e) Declarar que en caso resulte ganador en consorcio, formalizará el consorcio según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta y de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.

En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

2.6 DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Los postores deberán presentar como parte de su **PROPUESTA TECNICA** en el sistema la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son: *.PDF, *.DOC y *.ZIP", cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- a) Copia simple del certificado o constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - en el capítulo de Bienes.
- b) Declaración Jurada de Datos del Postor, según **Anexo N° 02**.
- c) De ser el caso, Promesa Formal de Consorcio, según **Anexo N° 03**.
- d) Copia de la Constancia de Inscripción de Registro de Hidrocarburos, emitida por la OSINERGMIN y/o constancia expedida por la Dirección General de Hidrocarburos (Constancia DGH) del MEM, en tanto estén vigentes.

En lo que respecta a la presentación en el sistema de la **PROPUESTA ECONOMICA**, se deberá presentar el Anexo N°04, presentando su oferta económica y el detalle de precios unitarios; la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), "tener en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, son: *.PDF, *.DOC y *.ZIP".

2.7 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas y Lances con Agentes Electrónicos.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

2.7.1 APERTURA DE PROPUESTAS Y LANCES CON AGENTES ELECTRÓNICOS

1. Apertura de Propuestas

El Sistema realizará la apertura de propuestas e iniciará los Lances con Agentes Electrónicos de forma automática, en la fecha y hora señalada para tal efecto en el calendario, y conforme a los valores configurados por el postor en su Agente Electrónico, (valor de decremento y el precio límite inferior). En esta etapa podrán participar todos los postores con propuestas económicas válidas.

Para tales efectos, el Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, determinará las propuestas válidas y las ordenará según el valor total de la oferta, lo que determinará el turno de los lances. En caso que dos (2) o más postores hubieran presentado el mismo monto en la propuesta económica, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer el turno de los lances.

2. Lances con Agentes electrónicos

Los lances se iniciarán con la propuesta económica de menor precio y se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) A la propuesta económica de menor precio se le descontará el decremento programado por el postor obteniendo así el "menor precio".



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

3.11.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías (PETROPERÚ / RELAPASA), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

3.11.3 SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

3.11.4 CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos.

3.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Las características técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Ex - CONSUCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE.

DENOMINACION COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
GASOHOL 90 PLUS	1510150600146103	RESOLUCIÓN N° 511-2010-OSCE/PR	12/10/2010
DIESEL B5 S-50	1510150600232280	RESOLUCIÓN N° 152-2011-OSCE/PR	04/03/2011



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

3.13 PRESUMCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Se presume que las propuestas presentadas cumplen con los requerimientos mínimos exigidos en las Bases.

3.14 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO IV

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

4.1 FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición tiene como finalidad pública el correcto desempeño de las actividades programadas en el POI 2012 de las unidades de investigación, transferencia y Producción de Bienes de alta calidad genética, así como la movilización del personal de la sede central.

4.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto es la contratación de una persona jurídica o natural para que suministre de Combustibles, para los vehículos de la sede central del INIA, a través de estaciones de servicio (grifos), de acuerdo a las especificaciones técnicas y fichas técnicas extraídas del SEACE de los bienes objeto del suministro que se señalan en los presentes Requerimientos técnicos mínimos.

4.3 REQUERIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	ADQUISICION DE GASOL DE 90 PLUS	GALON	3,359
02	ADQUISICION DE DIESEL B5 - S 50	GALON	5,535

4.4 CONDICIONES GENERALES

4.4.1 CARACTERÍSTICA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos, modificaciones y sus Reglamentos.

De preferencia todos los tipos de combustibles serán suministrados en una sola estación de servicio.

Contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente y nuevos soles).

En casos de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios deberá contar con una solución de atención alternativa a fin de no suspender el suministro de combustibles. En este caso deberá contar con un grupo electrógeno como solución alternativa.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

El suministro se efectuará durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo los días feriados a través de una Estación de Servicio (Grifo).

La empresa tendrá una capacidad de abastecer la totalidad del combustible que se le solicite.

Para el suministro de combustibles líquidos la estación de servicio (Grifo) deberá estar a una distancia máxima de 05 Kilómetros de la Sede Central de LA ENTIDAD conforme al siguiente detalle:

Sede	Dirección	Distancia Máxima Aproximada a la Sede
SEDE CENTRAL DEL INIA	Av. La Molina N°1981 - La Molina	Hasta cinco (05) Km.

Contar con un mínimo de dos (02) islas, con tres (03) Surtidores múltiples (84, 90, 97 y/o Diesel) por cada isla.

Contar con un sistema para el control individual (por Vehículo) del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por LA ENTIDAD y cuyo exceso no será reconocido por la Institución.

4.4.2 OBLIGACIONES GENERALES

El suministro de combustible adulterado o diferente al solicitado, que pudiera causar daños y/o desperfectos a los vehículos del INIA, será de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien deberá asumir la totalidad de los gastos que ocasione el mantenimiento y/o reparación del vehículo afectado.

EL INIA proporcionará los vales de consumo u órdenes de entrega prenumerados con la siguiente información:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Los vales de consumo u órdenes de entrega serán firmados y sellados por el funcionario que **LA ENTIDAD** designe. El INIA no reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.

El suministro de combustible líquido, es para los vehículos oficiales, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el N° de Placa de Rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada por el Director de la Oficina General de Administración.

EL CONTRATISTA abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el INIA. Está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización expresa del funcionario designado Director de la Oficina General de Administración. La autorización debe estar debidamente justificada y evidenciada.

LA ENTIDAD no será responsable de las obligaciones que contraiga **EL CONTRATISTA** con su personal encargado de realizar el suministro.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

4.4.3 MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales de consumo u órdenes prenumerados, debidamente autorizados.

Para el suministro del combustible, el grifero verificará que los vales de consumo u órdenes de entrega contengan los siguientes datos:

- Datos del proveedor
- Datos de LA ENTIDAD
- Fecha de entrega
- Placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de galones a abastecer
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Una vez abastecido el vehículo, el grifero emitirá un voucher con la cantidad exactamente suministrada, acorde con la cantidad que indique el vale de consumo u orden de entrega, el mismo será entregado al chofer, el exceso no será reconocido por la Institución

Quincenalmente, **EL CONTRATISTA** remitirá la liquidación del consumo de los combustibles líquidos suministrado, por escrito y adjuntará un diskette conteniendo dicha información, en un formato compatible con Excel, adjuntando los vales de consumo u órdenes de entrega atendidos con sus respectivos voucher y un reporte con la siguiente información:

- Fecha de entrega
- Número del vale de consumo u orden de entrega
- Marca y placa del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad abastecida en la unidad de medida correspondiente
- Precio unitario
- Importe total en nuevos soles
- Kilometraje del vehículo a abastecer
- Firmas autorizadas

Asimismo, indicará las cantidades y montos contratados, cantidades y montos acumulados y saldos del contrato.

4.4.4 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo del Contratista.

4.4.5 VIGENCIA Y PLAZO DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro será de doce (12) meses o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero. **LA ENTIDAD**, podrá disminuir o ampliar el plazo del suministro dependiendo de la necesidad del mismo.

4.4.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Jefe de la Oficina de Logística y del Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

intereses conforme a lo establecido en el artículo 48º de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

4.4.6.1 FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

4.4.6.2 REAJUSTE DE LOS PAGOS

Conforme lo señala el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías (PETROPERÚ / RELAPASA), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

4.4.6.3 SUPERVISION Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestadamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

4.4.6.4 CONDICIÓN DE FACTURACIÓN:

Todos los consumos del mes se facturarán con fecha del último día del mes donde estén comprendidos dichos consumos.

4.7 REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Las especificaciones técnicas del bien requerido por la Entidad, se encuentran establecidas en el Capítulo IV, de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada por el Ex - CONSUCODE ahora Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales - OSCE (anexo adjunto).

4.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

Un (01) año.

4.6 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados

DENOMINACION COMERCIAL	CODIGO DE LA FICHA TECNICA	DOCUMENTO DE APROBACION DE LA FICHA	FECHA DE APROBACION
GASOHOL 90 PLUS	1510150600146103	RESOLUCIÓN Nº 511-2010-OSCE/PR	12/10/2010
DIESEL B5 S-50	1510150500233280	RESOLUCIÓN Nº 152-2011-OSCE/PR	04/03/2011

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

ANEXO N°01

GASOHOL 90 PLUS

FICHA TECNICA
APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GASOHOL 90 PLUS
Denominación Técnica : GASOHOL 90 PLUS
Grupo/clase/familia : Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petroleo y destilado/Gasolina o Petroleo
Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE : GASOHOL 90 OCTANOS
Código : A1510150600146103
Unidad de medida : GALONES
Descripción General : El Gasohol 90 Plus, es la mezcla que contiene un volumen de 7.8 % de Alcohol Carburante y el restante de Gasolina de 90.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN

El Gasohol 90 Plus deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

Características	Min.	Max.	Método de Ensayo ASTM
Apariencia - Color Comercial		Transparente	
Volatilidad - Destilación, °C (a 760 mm Hg)			
10% recuperado		70	
50% recuperado		140	
90% recuperado		200	
Punto Final		221	
Residuo, %V.		2	
- Presión de Vapor Reid, psi		11	D 323, D 4853, D 5190, D 5191, D 5482
Corrosividad - Corrosión Lámina de Cobre, 3 h, 50 °C, N°		1	D 130
- Azufre Total, % Masa		0.2	D 1266, D 4294, D 2622
Antidetonancia - N° Odono Research	90 (*)		D 2659
Estabilidad a la Oxidación - Minutos	240		D 525
Contaminantes - Goma Exsistente, mg/100 mL		5	D 381
- Plomo, g Pb/L		0.013	D 3237, D 5059
(*) Valor mínimo sujeto a control en la Refinería, que se incrementa debido a la adición del 7.8% en volumen de Alcohol Carburante reportado bajo los Métodos de Ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5845 en la gasolina de 90.			

REQUISITOS
Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

CERTIFICACIÓN

Opcional.

OTRAS ESPECIFICACIONES



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m³ (264.17g), deberán hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

DIESEL B5 S-50

FICHA TECNICA
APROBADA

CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIESEL B5 S-50
Denominación Técnica : DIESEL B5 S-50
Grupo/clase/familia : Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/Combustibles/Petroleo y destilado/Diesel
Nombre del Bien en el Catálogo del SEACE : PETROLEO DIESEL B5 S-50
Código : A151015050233280
Unidad de medida : GALONES
Descripción General : El Diesel B5 S-50 es la mezcla que contiene un volumen de 5 % de Biodiesel B100 y el restante de Diesel N° 2, con un contenido máximo de 50 partes por millón de azufre.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN

El Diesel B5 -S50 deberá estar sujeto a las características técnicas (físico-químicas) o especificaciones de calidad que se establecen en el siguiente cuadro:

CARACTERISTICAS	Especificación		Método ASTM / Otros
	Min.	Max.	
VOLATILIDAD Destilación, °C (a 760 mm Hg)			
90% recuperado a	282	360	D-86
Punto de inflamación Pensky Martens, °C	52		D-53
Densidad a 15°C, kg/m ³		Reportar	D-1298, D-4052
FLUIDEZ Viscosidad Cinemática a 40°C, cSt	1.9	4.1	D-445
Punto de Escurecimiento, °C		4	D-97
COMPOSICIÓN Número de Octano	45		D-613
Índice de Octano	40		D-4737, D-976
Cenizas, % masa		0.01	D-467
Residuos Carbon RamboBottom 10% fondos, % masa		0.35	D-524, D-189
Azufre Total, mg/kg (ppm)		50	D-2622, D-4294, D-5453
CORROSIVIDAD Corrosión Lámina de Cobre, 3 h a 50°C, N°		3	D-130
CONTAMINANTES Aguas y Sedimentos % vol.		0.05	D-1796, D-2709
LUBRICIDAD Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HERR a 60°C, micron		520	D-6079
REQUERIMIENTO DE OPERATIVIDAD Punto de obtención del filtro, flujo en frío, °C (CFFP) o (POFF)		-8	D-6371
CONDUCTIVIDAD Conductividad pS/m	25		D-2624, D-4308
BIODESEL (B100) Contenido, % vol.		5	D-7371, EN-14078

REQUISITOS
Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.

CERTIFICACIÓN

Opcional.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

OTRAS ESPECIFICACIONES

Las Entidades Públicas que son consumidores directos autorizados, es decir aquellas que cuentan con instalación fija o móvil y cuya capacidad mínima de almacenamiento es de 1m³ (264.17g), deberán hacer uso del Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) del OSINERGMIN, para registrar la información de las órdenes de pedido del combustible líquido requerido.

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 010-2012-INIA

Presente.-

Estimados señores:

El que se suscribe, (o representante legal de), identificado con DNI N° R.U.C. N° con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N° DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC			Teléfono		Fax

Lima,

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

ANEXO N° 03

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 010-2012-INIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 010-2012-INIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr., identificado con D.N.I. N° como representante legal común del Consorcio, para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y formalizar la contratación correspondiente. Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio legal común en

OBLIGACIONES DE

% Participación

OBLIGACIONES DE

% Participación

Lima,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del

.....
Nombre, firma, sello y DNI del



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Representante Legal empresa 1

Representante Legal empresa 2

ANEXO N° 04
CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 010-2012-INIA
Presente.-

De nuestra consideración,

A continuación, hacemos de conocimiento que nuestra propuesta económica es la siguiente:

CANT.	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO, TARIFA O PORCENTAJE (Este rubro deberá incluirse dependiendo del sistema de contratación empleado)	PRECIO TOTAL
-------	----------	--	-----------------

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar.

Lima,.....

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor

NOTA 11:
En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.

¹ Cuando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar en las Bases que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Quando el proceso se convoque a suma alzada, únicamente deberá requerirse que la propuesta económica contenga el monto total de la oferta, sin perjuicio de solicitar que el postor adjudicado presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para la formalización del contrato, lo que deberá ser precisado en el numeral 2.6 de la sección específica.

FORMATO N° 01

PROFORMA DE CONTRATO

CONTRATO N° XXX-2012-INIA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 010-2012-INIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
- PRIMERA CONVOCATORIA

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA"

Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA, que celebra de una parte el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N°1981, distrito de La Molina, departamento y provincia de Lima, representada por, identificado con DNI N°, y de otra parte, con RUC N°, con domicilio legal en, inscrita en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), debidamente representado por su Representante Legal,, con DNI N°, según poder inscrito en la Ficha N° Asiento N° del Registro de Personas Jurídicas de (Ciudad), a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 010-2012-INIA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la adquisición de combustibles para la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a (indicar nombre del ganador de la Buena Pro), cuyos detalles, importes unitarios (en caso de corresponder) y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA es una persona jurídica de derecho privado dedicada a la comercialización y/o procesamiento, de combustibles.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar combustibles para la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, a través de estaciones de servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas, bases y la propuesta técnica y económica.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a a todo costo, incluido (GV. (en caso de corresponder).

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO²

² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

El pago se realizará en forma mensual, previa conformidad del Jefe de la Oficina de Logística y del Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de la Sede central, a través del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística o el que haga sus veces.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada. (Formato Anexo: Conformidad de Compra)
- Factura
- Copia de la Orden de compra

Conforme lo señala el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de bienes de ejecución periódica y sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por ésta, durante la vigencia del contrato LA ENTIDAD, reconocerá reajustes del precio ofertado, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las refinerías, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto establecidos por las refinerías (PETROPERU / RELAPASA), así también podrá sustentar reajuste mediante informe y documento mediante el cual su distribuidor mayorista le comunique el reajuste de precios teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Se adjuntará con la factura, el listado oficial de la Refinería, que acredite el reajuste de precios.

Dicha comunicación efectuada por EL CONTRATISTA, deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas de producido. Se debe contar con la aprobación del Director de la Oficina General de Administración.

EL CONTRATISTA señala como Código de Cuenta Interbancaria el N°....., en el a efecto que los pagos sean abonados a dicha cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACIÓN DEL SUMINISTRO (ENTREGA)

El plazo del suministro se extenderá desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta por un período de doce (12) meses o hasta agotar el monto total contratado para cada ítem, quedando supeditado a lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, hasta la conformidad y pago último correspondiente de la última prestación pactada a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
Nº 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

De fiel cumplimiento del contrato: S/..... a través de la (Indicar el tipo de garantía). Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta: S/..... de ser el caso..... a través de la (Indicar el tipo de garantía), con una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta(s) garantía(s) es (son) emitida(s) por una empresa bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.³

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión, control y conformidad de recepción de la prestación estará a cargo del Jefe de la Oficina de Logística y el Encargado del Área de transportes de la Oficina de Logística, y se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

LA ENTIDAD podrá exigir durante la ejecución contractual la entrega de un certificado emitido por una empresa acreditada ante el INDECOPI por el cual garantice que el bien suministrado por el contratista reúne las características contenidas en la Ficha Técnica aprobada por el OSCE.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a

³ De manera excepcional, en aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES⁴

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el Monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

⁴ Deberá considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁵ De conformidad con los artículos 216° y 217° del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, podría indicarse si la controversia será resuelta por un tribunal arbitral o un árbitro único.



Instituto Nacional de Innovación Agraria

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 010-2012-INIA
PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA SEDE CENTRAL DEL INIA

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. En caso una de las partes cambie el domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, surtiendo efecto dicho cambio después de cinco (05) días útiles de notificado.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de al de al

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"